

RADICACION: 08001315300720240004800  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA  
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: PASTORA MENDEZ ABRIL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, marzo 4 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, MARZO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que en la demanda Ejecutiva instaurada por el Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en calidad de Apoderado judicial de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; contra PASTORA MENDEZ ABRIL, que fue puesta en secretaria por el término de cinco (5) días, a efecto de que el apoderado judicial subsanara las falencias descritas el auto de febrero veintitrés (23) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Observa el despacho que este mediante correo enviado el día 28 de febrero del año en curso; no subsano en su totalidad las deficiencias anotadas en el auto que antecede ya que este en su escrito en el numeral segundo se limita a manifestar lo siguiente:

SEGUNDO: Con respecto a los intereses corrientes del pagare M026300110243804649600145416, le completo que la suma de \$279.368 están liquidadas desde el 26 de noviembre de 2023 al 26 de diciembre de 2024, a una tasa efectiva anual del 12.999%

Ante lo cual, no habiéndose subsanado en debida forma la presente demanda es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Ejecutiva; por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez



A.J.G.B